

SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL Y SUSPENSION DEL PROCESO EJECUTIVO RAD. 20221-00053-00- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO

notificaciones@laguajira.gov.co <notificaciones@laguajira.gov.co>

Vie 24/06/2022 11:56 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar <jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlosrodriguez-cr10@hotmail.com <carlosrodriguez-cr10@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

ANEXOS JEFE DANILO ARAUJO.pdf; AVISO.pdf; Resolucion_2384_diciembre_03_2020.pdf;

Riohacha, 24 de junio de 2022

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO RAD. 20221-00053-00.

Asunto: SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL DE LAS ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020- Y LA SUSPENSION DEL PROCESO EJECUTIVO.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, me permito remiir solicitud de nulidad procesal del auto de fecha 10 de junio de 2022, y la consecuente suspensión del proceso ejecutivo rad. 20221-00053-00.

DANILO ARAUJO DAZA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



RESOLUCIÓN 2384

(03 de diciembre de 2020)

Por la cual se resuelve la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y se designa su Promotor

LA DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los decretos 4712 de 2008 y 694 de 2000 y la Resolución No. 395 de 2000

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 58 de la Ley 550 de 1999 y, por el artículo 125 de la Ley 116 de 2006, que prorroga la vigencia de aquella, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos que en desarrollo de la Ley 550 de 1999 adelanten las entidades territoriales.

Que la Resolución 395 de 28 de febrero de 2000 asignó las funciones previstas para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que el Doctor **NEMESIO RAUL ROYS GARZON**, en su calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, ha presentado solicitud formal de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos mediante radicados 1-2020-109998, 1-2020-111429 y 1-2020- 111636, acreditando los requisitos exigidos para el efecto por el artículo 6 de la Ley 550 de 1999, leyes 922 de 2004 y 1116 de 2006 y el Decreto 694 del 2000.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2 del Decreto 694 de abril 18 del 2000, la designación de promotores en los acuerdos de reestructuración, previstos en el Título V de la Ley 550 de 1999, podrá recaer en funcionarios o en quienes estén prestando servicios en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto percibirán la misma remuneración y en las mismas condiciones de su vinculación. En tales eventos no se requerirá la constitución de las garantías de que trata el artículo 10 de la Ley 550 de 1999.

Que en los procesos judiciales de que trata el artículo 26 de la ley 550 de 1999, iniciados ante la Superintendencia de Sociedades en contra de las actuaciones de los promotores de los acuerdos de reestructuración de pasivos es necesaria la intervención de un apoderado judicial con la calidad de abogado titulado.

Que el otorgamiento de poderes para la representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se rige por lo dispuesto en la Resolución 3133 del 19 de octubre de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, dado que ha acreditado los requisitos legales establecidos por la ley 550 de 1999 prorrogada por las leyes 922 de 2004 y 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2º. Designar a **FERNANDO ALBERTO TORRES SALAZAR**, identificado con C.C. No. 79.157.824 de Bogotá, como promotor del acuerdo de reestructuración de pasivos del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con estos procesos.

PARÁGRAFO. El poder para actuar en calidad de apoderado dentro de los procesos judiciales de que trata el artículo 26 de la ley 550 de 1999 que se inicien con motivo del ejercicio de la designación de que trata el presente artículo será otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los funcionarios autorizados.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se resuelve la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y se designa su Promotor*”

ARTÍCULO 3º. Para efectos de la publicidad de la promoción de este acuerdo, realizar las publicaciones, avisos e inscripciones de la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, a que se refiere el artículo 11 de la Ley 550 de 1999.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **03 de diciembre de 2020**

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Luis Fernando Villota Quiñones
Elaboró: Fernando Alberto Torres Salazar
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal



AVISO

INICIACIÓN PROMOCIÓN PROCESO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En desarrollo de lo dispuesto por la Ley 550 de 1999, y en atención a lo señalado por la Resolución Número 395 de 1999, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución Número 2384 de Diciembre 3 de 2020, aprobó la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos presentada por el Departamento de la Guajira y designó al respectivo promotor.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 11° de la Ley 550 de 1999 y para efectos de lo dispuesto por el artículo 13° de la misma Ley, se procede a dar publicidad a este proceso de reestructuración de pasivos, en los siguientes términos:

ENTIDAD TERRITORIAL:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
REPRESENTANTE LEGAL:	NEMESIO RAUL ROYS GARZON
CARGO:	GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C.: 84.082.016 expedida en Riohacha (Guajira)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 1ª N° 6-05, Centro Administrativo Departamental, Riohacha (Guajira) Teléfono: 7289080
PROMOTOR:	FERNANDO ALBERTO TORRES SALAZAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.157.824 expedida en Bogotá
NOMINADOR:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL, ANA LUCÍA VILLA ARCILA, DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL
DIRECCIÓN PROMOTOR:	Carrera 8 No. 6 C 38 piso 2º. Teléfono 3811700, extensión 1208; Fax: 3811700, extensión 3558, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal. Bogotá.

Este aviso se publicará en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento de La Guajira por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 de Diciembre de 2020.



DECRETO NÚMERO 201 DE 2020

"Por medio del cual se hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus facultades legales en especial las establecidas en los artículos 95 numeral 15 del Decreto 1222 de 1986, el numeral 4 del artículo 1 del Decreto emanado del Gobierno Departamental No. 096 de 2019, artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar al señor **DANILO RAFAEL ARAUJO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **84.037.756** expedida en San Juan del Cesar - La Guajira, para desempeñar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **JEFE OFICINA ASESORA – OFICINA JURÍDICA Código 115 Grado 03**, adscrito al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del cargo en los términos señalados por la ley, ante el Gobernador del Departamento y la Directora Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, la que, según el régimen funcional, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación exigida por el manual de funciones y las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO. - El funcionario designado, recibirá la asignación salarial básica mensual señalada para el respectivo cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese al interesado y remítase copia del presente acto administrativo con destino a la Secretaría General del Departamento-Dirección Administrativa de Talento Humano y al expediente contentivo de la Hoja de Vida que para el efecto se dispondrá en la Secretaría General del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co y en las carteleras de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de posesión de la persona designada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los 31 días del mes de agosto del 2020


NEMESIO ROYS GARZÓN.
Gobernador de La Guajira.

ACTA DE POSESION

En Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, Republica de Colombia, a los _____ (1) días del mes de SEPTIEMBRE del año _____ se presentó en el despacho del Gobernador, el señor (a) DANILLO RATAEL ARAUJO DAZA identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 84.037.756 expedida en SAN JUAN DEL CAYAN con tarjeta profesional N° _____ expedida por _____ con el objetivo de tomar posesión de cargo JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
CODIGO 115 GRADO 03

Para el cual fue nombrado mediante Resolución N° _____ Decreto N° 201 de fecha 31-08-20, cuya naturaleza es de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
Con una asignación básica salarial de \$ 8.368.371

Acto seguido y verificado el cumplimiento de requisitos exigidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto emanado por el Gobierno Departamental Nº 296 del 27-08-20 se procede a tomar el juramento de ley al posesionado, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

En consecuencia, se firma como aparece

EL GOBERNADOR: _____

EL POSESIONADO: _____

Director(A) Administrativo de Talento Humano _____